

## SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

# RESOLUCIÓN DE SECRETARIA GENERAL Nº217. 2015

Lima, 09 de Abril del 2015

#### LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION



#### VISTO:

El Informe Nº 775-2015/SERPAR LIMA/SG/GT/MML de fecha 09 de Abril de 2015, emitido por la Gerencia Técnica del Servicio de Parques de Lima, referente a la Ampliación de Plazo № 02, de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL SINCHI ROCA", Distrito de Ate, Lima, Lima – SNIP 218886", y:

#### CONSIDERANDO:

EPARO Que, SERPAR- Lima es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía y B° ecogómica, técnica y administrativa, tiene a su cargo el planteamiento, estudio, construcción, equipamiento, martienimiento, organización, administración y promoción de los parques zonales, con la finalidad de contribuir a electrado la structura de la población y de saneamiento y preservación de la población y de saneamiento y preservación de la medio ambiente de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza Municipal Nº 1784.

Que, el artículo 16° de los Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 01784 – MML publicado el 30 de marzo de 2014 en el Diario el Peruano, establece que "el Secretario General es el funcionario administrativo de más alto rango de la institución y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante de la misma y el encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo y de los demás asuntos que éste le encargue o delegue...";

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, establece que "...El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente":

Que, bajo el contexto de la norma citada, el artículo 200º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. aprobado por el Decreto Supremo Nº 184 - 2008 - EF, en adelante el Reglamento, señala que "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista. 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; y, 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra y el Artículo 201° -Procedimiento de ampliación de plazo para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitara, cuantificara y sustentara su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales diferentes o de distintas fechas, cada solicitud de ampliación de plazo deberá tramitarse y ser resuelta independientemente, siempre que las causales diferentes no correspondan a un mismo eriodo de tiempo sea este parcial o total.

Que, el proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreativos, Culturales y Deportivos en las Instalaciones del **Parque Zonal Sinchi Roca** en el Distrito de Comas, Provincia de Lima – Lima", se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas con el código SNIP Nº 218886, cuya Factibilidad fue declarada viable el 20 de Junio del 2013.

NATALIO SANCHEZ Nº 220 OF. 801 - JESUS MARIA Telef.: 433-1635 / 433-1546 fax: 433-1550

Que, mediante Concurso Publico Internacional PEOC/12/84361/1960 la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) convocó el proceso de selección para la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del PIP por la modalidad de Llave en Mano y el Sistema de Suma Alzada; adjudicando el Lote 1 (Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Recreativos, Culturales y Deportivos en las Instalaciones del Parque Zonal Sinchi Roca en el Distrito de Comas, Provincia de Lima – Lima) al Consorcio SOM Lima Norte Integrado por (Estudio Pereda 4 sucursal en Perú, Aldesa Construcciones S.A. sucursal en Perú y Corporación San Francisco

Que, Mediante Contrato N° 002-2014/SERPAR-LIMA/MML suscrito entre SERPAR y el Consorcio SOM Lima Norte el 03 de Enero del 2014, por el monto de S/. 57'369,642.55 nuevos soles con el siguiente desagregado: Expediente Técnico S/. 1'047,875.41 nuevos soles, Ejecución de Obra y Equipamiento S/. 56'321,767.14 nuevos soles; el proyecto comprende la remodelación integral de 42.20 ha del parque zonal Sinchi Roca, mejorando los servicios existentes e incorporando infraestructura cultural, deportiva, entre otros. Asimismo, contempla la intervención integral del cerco perimétrico creando una alameda alrededor, plazas abiertas y nuevos accesos al Parque. El proyecto también incluye el equipamiento de las áreas públicas y la infraestructura techada.

Que, mediante Carta Nº 633-2015-SOM LIMA NORTE / LOTE 01, el contratista presenta a la supervisión la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial Nº 01, por 51 días calendario, señalando que la causal que sustenta ésta ampliación de plazo sigue abierta, así también señalan que se encuentra dentro del procedimiento y términos exigidos en el Art. Nº 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Documento Nº 063-2015S20141-ATA-Parques Zonales, la supervisión emite pronunciamiento a la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial Nº 01, presentado por el contratista, aprobando en parte la referida solicitud por solo 45 días calendarios.

Que, Mediante Informe Nº 489-2015/SERPAR LIMA/SG/GT/MML, de fecha 03 de marzo del 2015, la Gerencia Técnica, recomienda denegar la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial Nº 01, en razón de que el contratista ha suscrito el Acta de Entrega de Terreno con fines de ejecución de obra sin observaciones, razón por la que se asume que no existía interferencia y que el terreno se encontraba a libre disposición del contratista; asimismo señalando que es responsabilidad única y exclusiva del contratista el no haber previsto dicho acontecimiento en la etapa de elaboración de expediente técnico, de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, los cuales forman del contrato suscrito con la entidad.

Que, mediante Resolución de Secretaria General Nº 181-2015, de fecha 04 de marzo del 2015, se Resuelve Denegar la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial Nº 01, debido a que sus argumentos no incurren en ninguna de las causales establecidas en el artículo 200 del Reglamentos de la Ley de Contrataciones del Estado, para otorgar una ampliación de plazo al Contrato Nº 002-2014-SERPAR LIMA/MML, "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos, Recreativos y Culturales en el Parque Zonal Sinchi Roca".

Que, mediante Carta S/N de fecha 23 de marzo del 2015, el Contratista presenta a la Supervisión la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial Nº 02, por 90 días calendarios siendo recepcionado el 26 de marzo del 2015, se sustenta en base a Atrasos o Paralizaciones ajenos a la voluntad del contratista; en referencia a la "Interferencia por presencia de vendedores artesanales que se encuentran ubicados en la Av. Universitaria que imposibilitan la ejecución de los trabajos del polideportivo, pista atlética y cancha de fútbol, caminos, redes generales, portal de ingreso, plaza Jamaica, demolición de cerco perimétrico, contemplados en el cronograma de avance de obra rigente.". La Ampliación de Plazo Parcial Nº 02 se genera a razón de las anotaciones en el cuaderno de obra en referencia a las causales mencionadas líneas arriba y la cuantificación de 90 días calendarios obedece a que se están contabilizando el total de días afectados, desde el inicio del plazo contractual, con la normal ejecución de las obras por la presencia de los vendedores artesanales ubicados en la Av. Universitaria. Asimismo El contratista ha sustentado la ocupación de los exteriores del cerco perimétrico colindante con la Av. Universitaria por los vendedores artesanales, mediante la presentación de los siguientes documentos: Copias de los asientos del cuaderno de obra suscritos por la residencia y la supervisión, Copia de la Carta Nº 438-2014-SOM LIMA NORTE/LOTE 01 de fecha 30/06/2014, Carta № 361-2014/SERPAR LIMA/SG/GT/MML de fecha 07 de julio del 2014, Copia del estado policial realizado en la Comisaria de la Pascana de fecha 18/11/2014, Copia del OFICIO Nº 012-2015/SERPAR LIMA/SG/MML de fecha 15/01/2015, Copia de la Carta Nº 015-2015/SERPAR LIMA/SG/GT/MML de fecha 21/01/2015, Copia de la Carta № 687-2015-SOM LIMA NORTE/LOTE 01 de fecha 26/03/2015.

Que, la supervisión de Obra, remite dicha solicitud mediante Carta Nº 116/2015-ATA-SINCHI ROCA a la Entidad, con fecha 01 de abril del 2015, aprobando en parte la solicitud del contratista por sólo 85 días calendarios, señala que luego de revisar la solicitud de ampliación de plazo parcial Nº 02, con respecto al punto 1.1 del Análisis y cuantificación de la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial Nº 02 presentado por el contratista, en cuanto a la interferencia por la presencia de vendedores artesanales que se encuentran ubicados en la Av. Universitaria y luego del análisis de la afectación a la ejecución de las partidas críticas, correspondientes a la Sub Acción 02 CONSTRUCCION DEL POLIDEPORTIVO CERRADO, - la cual se encuentra comprendidas en la Acción 01 REMODELACION Y CONSTRUCCION DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO — presentado por la contratista en el cuadro de afectación del Plazo de Ejecución de Obra del parque Zonal Sinchi Roca adjunto al presente, se puede observar que de acuerdo a las fechas de inicio y termino de cada de las partidas mencionadas según el cronograma

OE PARQUES OF HUTAGE HUTAGE HEREAD GENERAL SECRETARIO SECR

Serencia Administrativo

Ve Banding States Market Marke

programado y el ejecutado, efectivamente ha habido un retraso en cuanto al inicio y termino del as partidas críticas y al final del cuadro (adjunto), se puede observar y concluir que el total de días de afectación de la ruta crítica es de 85 días calendario, desde el 13/04/2015 hasta el 06/07/2015 (Nueva Fecha de Término de Obra) considerando la causal mencionada.Con respecto a la segunda causal mencionada por el Contratista en su solicitud de Ampliación de Plazo, por el no acceso habilitado para el polideportivo, lo cual según el contratista ha afectado en la ejecución de las partidas correspondientes a la cancha de futbol, pista atlética, plaza Jamaica y caminos y paseos, luego del análisis respectivo, de su cronograma programado y partidas ejecutadas, se puede concluir que: La Acción 01 Remodelación y Construcción de Equipamiento Deportivo comprende entre otras Sub acciones, la Sub Acción 09 Adecuación de canchas de futbol y construcción de pistas de entrenamiento. Respecto a esta sub acción de Adecuación de canchas de futbol y Construcción de pistas de entrenamiento, el contratista si inicio los trabajos de estructuras realizando trabajos preliminares y las primeras cuatro partidas de movimiento de tierras; sin embrago si se viene afectando con esta causal, es la culminación de las dos últimas partidas de movimiento de tierras y la iniciación de los trabajos de arquitectura e instalaciones eléctricas. La Acción 07 correspondiente a la Implementación de Nuevas Plazas comprende entre otras Sub acciones el Portal de ingreso y boletería y la Implementación de la plaza Jamaica. Respecto al Portal de Ingreso y Boletería, efectivamente hasta la fecha el contratista no ha podido iniciar estos trabajos, debido a la causal mencionada.En cuanto a la Sub Acción Implementación de la Plaza Jamaica, el contratista si ha iniciado los trabajo de movimiento de tierras, faltándole completar las partidas de base granular, y obras de concreto simple y la iniciación de la partida de estructura, muros tabiques de albañilería y las partidas de arquitectura. Efectivamente los trabajos de movimiento de tierras, según el gionograma programado original debieron complementarse el 09/12/2014, pero hasta la fecha no se han completado ebido a la segunda causal mencionada. Respecto a la Acción 08 Construcción de Caminos y Paseos, el contratista si ha iniciado las partidas correspondientes a trabajos preliminares, movimiento de tierras y obras de concreto simple, faltándole completar los trabajos de pavimentos. Cabe señalar que la programación de la ejecución de las partidas correspondientes a la Sub Acción 02 Construcción del Polideportivo Cerrado, y las partidas de la sub acción son envolventes a las otras sub acciones, por lo tanto son las que sua construcción del Polideportivo Cerrado, y las partidas de la sub acción son envolventes a las otras sub acciones, por lo tanto son las que sua construcción del Polideportivo Cerrado, y las partidas de la sub acción son envolventes a las otras sub acciones. ectación total. Teniendo en cuenta lo mencionado en los párrafos precedentes y estando a la fecha la causal abierta debido a la ocupación de los vendedores artesanales ubicados en la zona exterior a la obra del cerco perimétrico existente, colindante con la av. Universitaria y que hasta la fecha no se retiran, la supervisión opina que le corresponde al contratista la Ampliación de Plazo Parcial Nº 02 por 85 días calendarios. Concluye que ES PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial, sólo por 85 días calendarios, estando a la fecha la causal

Que, mediante Informe N° 015-2015/SERPAR LIMA/GT/JAMZ, del 07 de Abril de 2015, emitido por el Coordinador de Obra, señala que de acuerdo a lo recomendado por la Supervisión de Obra, considera que la solicitud de ampliación de plazo N° 02, presentada por el contratista CONSORCIO SOM LIMA NORTE, Amerita una Ampliación de Plazo, sólo por 85 días calendarios que se computará desde el día 13 de abril del 2015 hasta el 06 de julio del 2015

Que, el último párrafo del artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará" el plazo de los otros contratos celebrados por esta y vinculadas directamente al contrato principal";

Que, el Organismo de Supervisión de las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N° 046-2009/DTN, del 29 de mayo de 2009, indica: "(...) cuando se aprueba la ampliación de plazo de ejecución de una obra, corresponde a la Entidad ampliar el plazo de todos los contratos vinculados directamente a dicho contrato de obra, sin condicionar tal ampliación a determinado procedimiento a cargo del contratista";

Que, con el Informe del visto; la Gerencia Técnica, opina en aprobar la solicitud de ampliación de plazo Nº 02, para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, ECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL SINCHI ROCA", Distrito de Comas, Lima, Lima – SNIP 219886", por el tiempo indicado.

las visaciones de la Gerencia Técnica, Oficina de Asesoría Legal y Gerencia Administrativa.

### SE RESUELVE:

abierta...

PRIMERO: APROBAR la Ampliación de Plazo Nº 02 solicitada por el Contratista CONSORCIO SOM LIMA NORTE, por un periodo de 85 días calendario, siendo el nuevo plazo de culminación de obra el día 06 de julio de 2015, del Contrato N° 002 – 2014 – SERPAR LIMA/MML, "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL SINCHI ROCA", Distrito de Comas, Lima, Lima – SNIP 218886", de conformidad con lo señalado por la Gerencia Técnica y lo establecido en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

SEGUNDO: Aprobar de Oficio la Ampliación de la vigencia del Contrato de Supervisión de Obra, suscrito con la Empresa ATA-ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A., encargado de la Supervisión de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL SINCHI ROCA", Distrito de Comas, Lima, – SNIP 218886", en virtud del Contrato N° 006

- 2014-SERPAR LIMA/MML, postergando la fecha de término de vigencia del contrato correspondiente hasta el 06 de julio del 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y en estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

<u>TERCERO</u>: Disponer que la Gerencia Administrativa realice las acciones necesarias en relación a lo dispuesto en el artículo precedente y disponga la suscripción de la Adenda a los contratos respectivas, en los términos planteados en la presente resolución.

<u>CUARTO:</u> Disponer que Gerencia Técnica emita pronunciamiento sobre las presuntas responsabilidades que pudieran existir por parte de los funcionarios que habrían motivado las ampliaciones de plazo desde el inicio de la ejecución de la obra para las acciones de carácter administrativo, legal o penal que correspondan acorde a Ley.

QUINTO: Notificar la presente resolución al contratista CONSORCIO SOM LIMA NORTE, Supervisor de Obra Empresa ATA-ASESORES TECNICOSASOCIADOS S.A., Gerencia Técnica, Gerencia Administrativa y demás instancias pertinentes, a través de la Oficina de Administración Documentaria.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JORGE HURTADO HERRERA
Secretario General
SERPARI SERVICE DE LINA
Municipalidad Metropolitana de Lim-

MUNICIPALIDAD METROPOLITAMA DE LIMA

Transcripcios de ON A

A:

Para Conocimiento y fine amplo cons

Transcribir:

No

Lic. Adm. ELVIRA CARDENAS PAJUELO

Directora Administración Documentaria